



Veinte maravedis.

**SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA, Y  
OCHO.**

esta Tenor, y al mismo tiempo, los señores tan poderosos  
que exponen el q. se pide, suponen su voto y en caso  
de haver el nombram<sup>to</sup> el Ayuntamiento en qualquiera  
ra de los pretendientes protesta su nombram<sup>to</sup> para dar  
la quesa en la superioridad y en caso q. el supache  
dho nombram<sup>to</sup> suplica a v. M. Alcaide mayor sea  
con brevedad y certid. ala letra de los Cabildos q.  
sehan celebrado en este particular y sobre la licen-  
za de este oficio p. q. los señores del R. y Supremo  
Consejo en vista de todo se vuelvan lo q. les pareciere  
se mas conveniente a justicia, prohibiendo tam-  
bien y a mayor abundancia q. dho nombram<sup>to</sup> de lo  
Con. Digo q. habiendo pretendientes del p. pais pair y  
Con las Circunstancias q. apetece S. M. se preparen  
cuenta a la presentacion del forastero

El Sr. D. Josef Diaz = Biso q. por quanto el vecin-  
dario desta villa el Cruzado q. para de dormill vicinos  
y uno de los actuales C. no viamui poco o nada el ofi-  
cio, le parece conveniente nombrar p. C. no ad. al  
qual manz. Corbalan, por conozer sea sus Circun-  
tancias adaptables al oficio, respecto de haberse  
Criado en este pueblo y haber dado muestra de su  
docilidad